



FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Subvenciones nominativas directas ejercicio 2026

Beneficiario: Club de Fútbol Atlético Moncadense

Aplicación Presupuestaria: 3412-48613

ANTECEDENTES DE DERECHO

PRIMERO.- Vista la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y sus artículos 22.2.a y 28 y siguientes en relación a las subvenciones Nominativas.

SEGUNDO.- Visto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Vista la Ordenanza Municipal General de Subvenciones vigente y el expediente n.º 2567709N, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027.

CUARTO.- Vistas las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 prorrogadas en 2026, aprobadas junto al presupuesto municipal, en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2025 y publicación definitiva en el BOP n.º153 de fecha 12/08/25, en las que se prevé una subvención nominativa a la entidad deportiva CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MONCADENSE, con CIF G-98186984 (Art. 22.2 de la LGS.).

QUINTO.- Visto el acuerdo de pleno de 30 de julio de 2021 en el que se aprueba el exp 512203T. Extremos adicionales y requisitos básicos modificación del Acuerdo Plenario de 24/07/2019 y los anexos contenidos en el documento de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Moncada que se expone a continuación:

3.3.2. Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos	
A.1	Art.13.2. RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente	Se comprueba la existencia de crédito mediante el anuncio publicado en el BOP n.º 116 de fecha 19 de junio de 2026 de aprobación definitiva de la modifica-



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026

	Art. 9 LGS	certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).	ción de créditos 12/2026, de crédito extraordinario, con cargo a remanente de tesorería.
A.2	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	No se trata de gastos con financiación afectada.
A.3	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.	El órgano gestor presenta Informe propuesta de Concesión, en el que se especifica el gasto correspondiente y se resuelve por la ALCALDÍA.
A.4	Art. 19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Se realizan de forma simultánea.
A.5	Art. 19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	El informe propuesta realizado por el órgano gestor contempla todos estos extremos.
B.	Ref. Leg.	Requisitos adicionales	
B.1	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1. j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.	No procede.
B.2	Art.13.2. c)	Al tratarse de pagos a cuenta, que	Se prevén en la Resolución de





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026

NIF: P4617300A

Expediente 2780239T



FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026

	RD.424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1. k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	se prevén en la normativa reguladora de la subvención.	concesión de Alcaldía, mediante Bases reguladoras que figuran como anexo I.
B.3	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	Se incorpora de oficio las consultas realizadas por el servicio de deportes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, mediante declaración en la solicitud tal y como establece la normativa reguladora de la subvención. Se aporta informe técnico de fecha 25/05/2026 SEFYCU 8197447
B.4	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.	Se aporta informe técnico de fecha 25/05/2026 SEFYCU 8197447

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la solicitud presentada por registro de entrada n.º 5810 de fecha 19 de mayo de 2026 por D. José Luis Portillo Gómez con DNI 50943560D, en nombre y representación del Club de Fútbol Atlético Moncadense NIF G98186984, en el que solicita la concesión de la subvención nominativa del Presupuesto municipal, destinada a financiar la siguiente actividad: **XXX TORNEO MIGUEL TENDILLO**.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente en la Aplicación 3412-48613 "Subvención Nominativa Club de Fútbol Atlético Moncadense CIF: G98186984" por Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de abril de 2026, a través de modificación de créditos n.º 12/2026, modalidad de créditos extraordinarios, con cargo a remanente de tesorería general y aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 116 de fecha 19/06/26, siendo de aplicación las bases de ejecución del presupuesto de 2025, prorrogado en 2026.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026

NIF: P4617300A

Expediente 2780239T



FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026

Dado que se ha comprobado:

1. Que la citada entidad NO se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
2. Que SÍ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moncada.
3. Que SÍ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS)
4. Que la Entidad objeto de la subvención rindió la subvención concedida en 2025 en fecha 29 de enero de 2026 por Registro General del Ayuntamiento n.º 1104 y fue aprobada la cuenta justificativa por resolución de Alcaldía n.º 513 de 16/03/2026.

Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, por lo que se incorpora a la presente propuesta **ANEXO I** que incluye las condiciones y compromisos a modo de bases reguladoras, a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Y visto el informe emitido por la intervención municipal CSV: JYAA AYK9 YLXT 3JKP HLM2 de 23/06/2026 de fiscalización previa con resultado FAVORABLE con observaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el Beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Organización y dirección del evento "Torneo de fútbol Miguel Tendillo Ciutat de Moncada"	CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MONCADENSE	G-98186984	18.000,00€

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones estipuladas las Bases Reguladoras del ANEXO I.

TERCERO: Disponer el gasto y reconocer la obligación (fase DO) con cargo a la aplicación presupuestaria 3412-48613 a favor del beneficiario CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO MONCADENSE por el importe concedido.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026

CUARTO: El pago de la subvención se realiza anticipadamente por el 100% del importe concedido, considerando el periodo de ejecución de la actividad hasta 31/12/2026, no obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, de la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera.

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEXTO: Comunicar a la entidad beneficiaria que, si se encuentra comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Lo manda y firma el Alcalde, con la firma de la Secretaria a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.

ANEXO I



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026

BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA “CF ATLÉTICO MONCADENSE” PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD “TORNEO DE FÚTBOL MIGUEL TENDILLO CIUDAD DE MONCADA”

(NORMAS APLICABLES: Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada del ejercicio 2025, prorrogadas en 2026)

PRIMERA.- OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la colaboración deportiva y administrativa, entre el Ayuntamiento de Moncada y la entidad deportiva Club de Fútbol Atlético Moncadense, con la motivación de promover la práctica deportiva entre los ciudadanos de Moncada, a través de la organización del clásico torneo de fútbol base Miguel Tendillo. Este evento lleva el nombre del jugador leyenda natural del municipio de Moncada y lleva celebrándose desde 1996. Este acontecimiento deportivo de carácter extraordinario tendrá como objeto el desarrollo deportivo de los participantes a través del juego limpio, la promoción del fútbol base y el fomento de las relaciones entre deportistas de diferentes municipios de la Comunitat Valenciana incidiendo en el carácter amistoso del torneo.

SEGUNDA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- PLAZO realización actividad subvencionada: mes de junio de 2026.
- PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: 31/1/2027
- FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: el beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la sede electrónica/página WEB y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las presentes bases. La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).

TERCERA.- CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD “XXX TORNEO DE FÚTBOL BASE MIGUEL TENDILLO CIUDAD DE MONCADA”

La entidad, asumirá las siguientes competencias:

- 1.- La entidad se encargará de la organización del evento, confección del reglamento, horarios de competición, planificación, programación y demás aspectos deportivos, en coordinación con los servicios municipales implicados para su realización.
- 2.- El torneo se programará en el mes de junio de 2026.



FIRMADO POR

La Secretarria de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026

3.- La entidad organizadora deberá suscribir a su costa un seguro de responsabilidad civil, respetando las coberturas legales.

4.- Cumplir sus obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad.

5.- Asimismo la entidad deberá garantizar la cobertura de las lesiones y accidentes deportivos de los participantes, según la normativa federativa correspondiente. Para los casos no contemplados a nivel federativo, se tramitará un seguro de accidentes alternativo. En definitiva, todos los participantes en la actividad deberán estar cubiertos por algún tipo de seguro de accidentes.

6.- La entidad deberá contratar servicio médico para cualquier necesidad médica que pueda producirse durante el torneo.

7.- Se elaborará una memoria por parte de la entidad de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

8.- La entidad presentará una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución de la actividad que contendrá un estado de ingresos y gastos detallado de la actividad desarrollada.

9.- La entidad tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (art.14.1 d) LGS).

10.- Sobre la publicidad, beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.

Respecto a la subvención a otorgar:

- El Ayuntamiento de Moncada otorgará al CF Atlético Moncadense una subvención nominativa de 18.000 €, prevista en el presupuesto municipal de gastos a través de la dotación que por modificación de créditos n.º 12/2026, de créditos extraordinarios.
- Los gastos subvencionables serán los necesarios para el desarrollo del proyecto.
- El pago de la subvención, tendrá carácter prepagable.
- El importe de los gastos a justificar será **el coste íntegro del proyecto o actividad realizada**.
- La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026

realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

- Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:
 1. Extractos o certificaciones bancarios.
 2. En el caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
 3. Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran **gastos subvencionables** y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026



FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026

- Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- Los tributos son gastos subvencionables (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

Son **gastos no subvencionables** los siguientes:

- La realización de gastos de inversión.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias realizados en beneficio de la propia asociación.
- Los rendimientos financieros.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026



FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026

QUINTA.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Las facultades inspectoras que garantizan el cumplimiento y la adecuación de las normas reguladoras de la actividad "Torneo de Fútbol Base Miguel Tendillo" corresponden al Ayuntamiento de Moncada.

Serán sujetos responsables de infracciones y, por tanto, objeto de sanción por parte de los órganos competentes, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en las presentes bases o normas de rango superior en las que se ampara.

INFRACCIONES

Se considerarán faltas o infracciones leves:

- a) El retraso en la entrega de la documentación solicitada por el Ayuntamiento de Moncada y el retraso o falta a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento de Moncada.
- b) La falta de comunicación de datos de las personas participantes y responsables de la entidad, o los cambios de los mismos.
- c) La falta de comunicación de cambios de día u horario de las sesiones o jornadas al Ayuntamiento de Moncada.
- d) El retraso en el comienzo y terminación de las actividades, respecto al horario acordado.
- e) Cualquier otra infracción a la legalidad vigente que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

Se consideran faltas graves:

- a) La modificación del programa deportivo, sin consentimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Moncada.
- b) La inobservancia del proyecto deportivo.
- c) La desatención del servicio estipulado, la falta injustificada del técnico deportivo a la sesión programada.
- d) Impedir u obstaculizar, de cualquier modo, las funciones de vigilancia e inspección a los agentes responsables.
- e) El retraso en más de 30 días en la entrega de la documentación solicitada por el Ayuntamiento de Moncada y la reincidencia en el retraso o falta a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento de Moncada.
- f) La reiteración en la comisión de tres faltas leves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) La desatención de enfermos, heridos o lesionados durante el Torneo.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026



FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026

b) El incumplimiento del proyecto deportivo.

c) La realización de cualquier actividad relacionada con el deporte, sin los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, correspondientes. El evento debe cumplir con todos los requerimientos que marque su federación deportiva correspondiente y cumplir con la legislación vigente.

e) La realización de actividades en condiciones que puedan afectar gravemente a la salud y seguridad de las personas.

f) Incumplir las medidas de seguridad e higiene en materia deportiva que suponga un riesgo grave para las personas o sus bienes.

g) No justificar la subvención correctamente, en tiempo y forma.

h) La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera reiteración la comisión de la misma infracción más de tres veces en el transcurso de un año.

SANCIONES

Una sanción puede llevar acarreada la suspensión de la actividad, fundada en la gravedad del incumplimiento y la protección del interés público. En ningún caso la rescisión por incumplimiento culpable de la Entidad, fundada en la imposición de sanción muy grave, dará derecho a esta a ser indemnizada o resarcida por tal causa, respondiendo la entidad frente a los eventuales perjuicios a terceros.

En el supuesto de concurrir dos o más infracciones de las contempladas en las presentes bases, la sanción será la de la infracción de mayor gravedad en el grado que corresponda.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en las presentes Bases Regulatorias, corresponde a la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Moncada.

La tramitación de expedientes por las infracciones administrativas, así como la interposición de recursos, se llevarán a cabo según lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas sanciones serán independientes de aquellas faltas de tipo penal o civil en las que pudieran incurrir las personas pertenecientes a esta entidad y de las que deberán responder ante el órgano jurídico competente.

SEXTA.- IMAGEN Y PUBLICIDAD

La entidad que colabora en la ejecución de las actividades que se deriven de las presentes Bases, podrá utilizar el logotipo institucional del Ayuntamiento de Moncada, haciendo indicación expresa de la colaboración. No obstante lo anterior, se compromete a no utilizar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Moncada en cualquier otro programa, con motivos publicitarios o cualquier otro interés exclusivo de la entidad, sin autorización previa y, de forma expresa, por el Ayuntamiento de Moncada.

SÉPTIMA.- RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Montcada/moncada
Álvaro González Moreno
23/06/2026

El Ayuntamiento de Moncada y la entidad deportiva CF Atlético Moncadense se comprometen a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Montcada, RA 2282
de 27/12/2023
Jessica Hortensia Sanchis Muñoz
23/06/2026

